



CUT: 11124-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0934-2024-ANA-AAA.CO

Arequipa, 02 de setiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 11124-2022**, presentado por Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; sobre Autorización de Uso de Agua para ejecución de obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 7 del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua; concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, según prescribe el artículo 62° de la Ley N° 29338, "Ley de los Recursos Hídricos" en concordancia con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG; la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa además que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 89.2 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, simplificado y actualizado mediante Resolución Ministerial N° 186-2015 MINAGRI; y el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; señala que para el presente procedimiento deberá estar acompañado de una memoria descriptiva, que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas; además deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar la obra, a la que se destina el uso de agua cuando este previsto por la normatividad sectorial, así como la certificación ambiental correspondiente;

Que, el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece en su literal a) que la autorización de uso de agua o sus modificaciones son: “procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua, y resuelve en primera instancia la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0385-2022-ANA-AAA.CO, se resolvió:

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR Autorización de Uso de Agua superficial a Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el proyecto denominado: “Servicio de gestión y conservación por niveles de servicio del corredor vial Ilo - Tacna - Tripartito y Ovalo Tripartito - Collpa”, otorgándole un volumen total de hasta 409 m3/año, de acuerdo con el contenido de dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la autorización de uso de agua que se otorga en el artículo anterior faculta a su titular el uso del recurso hídrico por un plazo de veinticuatro (24) meses, contados conforme al cronograma presentado por el administrado.

Que, en este contexto el administrado con fecha 25.07.2024, Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Consorcio Vial Grupo Tripartito, solicitó prorroga de Autorización de Uso de Agua del río Osmore - Ilo, por un periodo de 5 meses, con un volumen de 34 m3/mes, total 170 m3., para ejecución del proyecto denominado: “Servicio de gestión y conservación por niveles de servicio del corredor vial Ilo - Tacna - Tripartito y Ovalo Tripartito - Collpa”, en los departamentos de Moquegua, Tacna y Puno, otorgada con Resolución Directoral N° 385-2022-ANA-AAA.CO, peticionando de manera expresa un plazo únicamente de 05 meses adicionales a la resolución primigenia y;

Que, mediante Informe Técnico N° 0080-2024-ANA-AAA.CO-ALA.M/CDLHY, la Administración Local de Agua Moquegua, evalúa y analiza la documentación presentada y recomienda: Prorrogar a favor del Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Autorización de Uso de Agua del río Osmore o Ilo, otorgada con Resolución Directoral N° 385-2022-ANA-AAA.CO, para ejecución del proyecto denominado: “Servicio de gestión y conservación por niveles de servicio del corredor vial Ilo - Tacna - Tripartito y Ovalo Tripartito - Collpa”, en los departamentos de Moquegua, Tacna y Puno, a petición de la administrada únicamente por un periodo de 05 meses adicionales, desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre del año 2024 y no por el mismo plazo otorgado inicialmente;

Que, con el visto del Área Legal y la Administración Local del Agua Moquegua; en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 23338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA y el Art° 146 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado N° 30225;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR la Autorización de Uso de Agua superficial del río Osmore - Ilo, otorgada a Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el proyecto denominado: “Servicio de gestión y conservación por niveles de servicio del corredor vial Ilo - Tacna - Tripartito y Ovalo Tripartito - Collpa”, otorgándole un volumen adicional de hasta 170 m3, conforme al siguiente detalle:

Tabla 01: Ubicación del punto de captación de agua

FUENTE DE AGUA		Caudal promedio (l/s)	Clase de uso de agua	Tipo de uso de agua	UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN DEL RECURSO HIDRICO						
					Política			Hidrográfica		Geográfica	
TIP O	Nombr e				Región	Provinc ia	Distrit o	Cuenca Hidrográfi ca	Unidad Hidrográfi ca	UTM WGS 84 Z 19S	
									Este (m)	Norte (m)	
RIO	ILO	300	PRODUCTIVO	INDUSTRIAL	Moquegua	Ilo	Ilo	Moquegua - Ilo	13172	251543	8050124

Tabla 02: Volumen desagregado mensual asignado m3

CONCEPTO	Unidad	Período												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC.	
AÑO 2024														
Volumen	m3						--	--	34	34	34	34	34	170

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la autorización de uso de agua que se otorga en el artículo anterior faculta a su titular el uso del recurso hídrico únicamente por un plazo de cinco (05) meses, con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2024, conforme a lo solicitado expresamente por la parte administrada.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar al Área del Régimen Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para la emisión del respectivo recibo de retribución económica por uso de agua.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Moquegua, la notificación de la presente a la parte administrada, Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Consorcio Vial Grupo Tripartito.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/RRMC